

Expediente: 019.09_PSA_AE_EO_FRANCO

ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA COMISIÓN AUXILIAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE ANALÍTICAS MEDIANTE LABORATORIO EXTERNO (ECAH) EN LAS EDAR DE LA RÍA DEL EO Y EDAR DEL FRANCO HASTA EL 31 DE JULIO 2019

Siendo las nueve horas del día 8 de mayo de 2019, tiene lugar la segunda reunión de la Comisión auxiliar de la empresa pública SERPA, S. A. para la contratación del **SERVICIO DE ANALÍTICAS MEDIANTE LABORATORIO EXTERNO (ECAH) EN LAS EDAR DE LA RÍA DEL EO Y EDAR DEL FRANCO HASTA EL 31 DE JULIO 2019 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** (EXPTE: 019.09_PSA_AE_EO_FRANCO). Acuden a esta reunión los siguientes miembros de la Comisión auxiliar a la que se refiere la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas reguladoras del presente contrato:

Presidente: José Ángel Jódar Pereña, gerente de SERPA, S. A.

- Vocal n.º 1: M.ª Antonia Martínez Fernández (Control económico presupuestario)
- Vocal n.º 2: Mónica Sánchez López (Funciones de asesoramiento jurídico)

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 8 de abril de 2019 el gerente de la empresa pública SERPA, S. A., Órgano de Contratación competente, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, aprobó el expediente para la contratación del **SERVICIO DE ANALÍTICAS MEDIANTE LABORATORIO EXTERNO (ECAH) EN LAS EDAR DE LA RÍA DEL EO Y EDAR DEL FRANCO HASTA EL 31 DE JULIO 2019 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** (Expte: 019.09_PSA_AE_EO_FRANCO).

En la misma fecha se aprobaron los pliegos reguladores así como el gasto correspondiente a esta contratación con cargo a los presupuestos para gastos de SERPA, S. A. correspondientes al ejercicio 2019.

Segundo.- El anuncio de licitación del contrato se publicó en el perfil del contratante del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>) y en la plataforma de contratación del sector público (<https://contrataciondelestado.es>) con fecha 9 de abril de 2019. Asimismo, tanto el anuncio de licitación como la información correspondiente a este contrato se insertaron en la página web de SERPA, S. A. (www.serpasa.es).

Tercero.- En el anuncio se indica que el acto de apertura pública de sobres tendría lugar el día 26 de abril de 2019, a las 9 horas.

Cuarto.- Dentro del plazo abierto para la presentación de proposiciones se recibieron en el Registro de Entrada de esta empresa pública propuestas remitidas por parte de los licitadores siguientes:

INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L., con CIF B12227492, con domicilio a efectos de notificaciones en Camino de la Raya, n.º 46, Castellón, Comunidad Valenciana

CONTROL Y CALIDAD ALIMENTARIA, S. L. (CONYCAL), con CIF B33536871, y con domicilio en la calle Fernández de Oviedo, n.º 7, bajo, Oviedo, Principado de Asturias.

LABAQUA, S. A., con CIF A03637899, y con domicilio en la calle Dracma, 16-18, Polígono de las Atalayas, Alicante, Comunidad Valenciana.

ANAQUA, S.L., con CIF B33467820, y con domicilio en la Pza. Eduardo Úrculo, n.º 2, Bajo, 33001, Oviedo.

En la reunión celebrada se dio lectura de los precios unitarios integrantes de las ofertas económicas de cada uno de los licitadores que se presentaron a licitación, siendo todos ellos inferiores al presupuesto desglosado incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del presente contrato.

Por lo que se refiere a los precios totales, calculados en virtud de las unidades objeto de prestación, las empresas de referencia ofertaron los siguientes (sin IVA):

INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L.: ocho mil ochocientos ochenta y seis euros (8.886,00 €) sin IVA; diez mil setecientos cincuenta y dos euros con seis céntimos (10.752,06 €).

CONTROL Y CALIDAD ALIMENTARIA, S. L. (CONYCAL): trece mil ochocientos tres euros con ochenta y cinco céntimos (13.803,85 €); dieciséis mil setecientos tres euros con catorce céntimos (16.703,14 €).

LABAQUA, S. A.: doce mil doscientos veinte euros con sesenta céntimos (12.220,60 €); catorce mil setecientos ochenta y seis euros con noventa y tres céntimos (14.786,93 €).

ANAQUA, S.L.: once mil seiscientos noventa y cuatro euros (11.694,00 €) sin IVA; catorce mil ciento cuarenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (14.149,74 €) IVA incluido.

Todas las ofertas se encuentran por debajo del presupuesto máximo total de licitación, fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en quince mil ciento ochenta y siete euros con cincuenta y seis céntimos (15.187,56 €) sin IVA; dieciocho mil trescientos setenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (18.376,95 €), IVA incluido. Ninguno de los precios unitarios presentados por parte de los licitadores supera tampoco el presupuesto máximo unitario establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez abiertos los sobres de los licitadores, ya terminado el acto público, se procedió a comprobar que las declaraciones responsables eran efectivamente conformes a lo requerido en la cláusula 8.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y en su Anexo I.1. No se apreciaron errores subsanables en la documentación presentada por parte de las empresas INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L., CONTROL Y CALIDAD ALIMENTARIA, S. L. (CONYCAL), LABAQUA, S. A., y ANAQUA, S.L.

Se procedió, a continuación, a la aplicación de la fórmula consignada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares para la valoración de las ofertas:

Dónde:

Puntuación= (Puntos máximos) x (Ofmin)

$$\frac{\text{Puntuación}}{\text{Ofn}}$$

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

Las puntuaciones obtenidas por los licitadores son las siguientes:

- INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L.: 100 puntos
- CONTROL Y CALIDAD ALIMENTARIA, S. L. (CONYCAL): 64,37 puntos
- LABAQUA, S. A.: 72,71 puntos
- ANAQUA, S.L.: 75,99 puntos

Tras la valoración efectuada la clasificación resultante fue la siguiente:

1. INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L.
2. ANAQUA, S.L.

3. LABAQUA, S. A.
4. CONTROL Y CALIDAD ALIMENTARIA, S. L.

A continuación se procedió a valorar si alguna de las ofertas presentadas podría considerarse incurso en presunción de anormalidad en aplicación de lo prevenido en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que remite a lo dispuesto en el artículo 85, apartado 4º del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), que por su parte establece lo siguiente:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: (...)

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Pues bien, en atención al artículo de referencia se calculó la media aritmética de las ofertas presentadas, que arrojó un resultado de once mil seiscientos cincuenta y un euros con once céntimos (11.651,11 €).

Teniendo en cuenta que entre las ofertas a valorar, la presentada por parte de CONTROL Y CALIDAD ALIMENTARIA, S. L. (13.803,85 €) superaba en más de diez unidades porcentuales la media referida, se procedió a calcular una nueva media excluyéndola.

La nueva media aritmética resultante fue de diez mil novecientos treinta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (10.933,53 €).

Por su parte, el límite inferior en 10 unidades porcentuales de esta nueva media, es de nueve mil novecientos treinta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (9.939,57 €), siendo la oferta de INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L. de ocho mil ochocientos ochenta y seis euros (8.886,00 €) por tanto inferior a dicho límite. En atención a estos cálculos se consideró como presuntamente desproporcionada.

A la vista del cálculo realizado, por unanimidad de los presentes se acordó considerar que la oferta presentada por parte de de INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L se encontraba incurso en presunción de desproporción en atención a la baja del precio ofertado; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 85, apartado 4º del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así las cosas, y de conformidad con lo prevenido por el artículo 159.4.f).4ª de la LCSP, en relación con el artículo 149 de la misma disposición, se requirió al licitador **INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L.** que justificara el precio ofertado, concediéndole el plazo de cinco días hábiles; advirtiéndole al licitador de que, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada y los informes recabados, estimase que la información aportada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y que, por tanto, la oferta no podría ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluiría de la clasificación y acordaría la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Sexto.-

El día 2 de mayo de 2019 INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L presenta un informe justificativo de la baja presuntamente desproporcionada presentada, del que se da traslado a la Jefa de planta para su valoración técnica.

Séptimo.-

Con fecha 6 de mayo de 2019 se emite informe técnico por parte de la Jefa de la EDAR del Franco/ Eo acerca de la justificación presentada por la sociedad mercantil de referencia en el que, literalmente se indica: *“El licitador ha presentado en plazo, informe justificativo, de la baja efectuada.*

Se presenta en dicho informe análisis de los costes asociados los trabajos de campo y gabinete con desglose detallado de horas empleadas por los técnicos, vehículos, combustible, dietas del personal, envío de muestras, envases y resto de equipos y medios específicos. Asimismo, se presenta análisis de costes según su programa de gestión empresarial e indicación de los equipos de los que dispone la entidad para poder llevar a cabo las analíticas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas de aplicación.

Además, se constata la experiencia en la ejecución de trabajos similares tanto para organismos públicos como empresas privadas así como en las EDAR's de Cangas de Narcea, Tineo y Pola de Allende pertenecientes a Consorcio de Aguas de Asturias, se aportan los certificados de las acreditaciones necesarias y se indica que se prevé por parte de IPROMA S.L. obtener rentabilidad en los trabajos ofertados.

Se entiende que la información recabada explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta puede ser cumplida siendo viable la adjudicación del presente contrato a favor de dicho licitador.”

En el día de la fecha, una vez recabado el asesoramiento técnico del servicio correspondiente de conformidad con el artículo 149.4 de la LCSP se reúne la Comisión auxiliar, dando cuenta de la documentación recibida, y acordando su traslado y puesta a disposición del Órgano de Contratación a los efectos oportunos.

Octavo.- Por lo que se refiere a la documentación previa a la adjudicación, y una vez revisado el contenido de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la empresa INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L., se considera procedente requerirle para que presente la documentación siguiente a la que se refiere la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Certificado de la declaración de Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica.

En virtud de lo expuesto, los miembros de la Comisión auxiliar adoptan por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Dar traslado de la documentación correspondiente a la justificación de la baja presuntamente desproporcionada presentada por parte de la sociedad mercantil INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L al Órgano de Contratación competente, a los efectos oportunos. Se advierte en este sentido de que, si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes recabados, estimase que la información aportada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no podría ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluiría de la clasificación y acordaría la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Segundo.- Conceder al licitador un plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la presente comunicación, para que presente la documentación a la que se hace referencia en el cuerpo de la presente Acta, de conformidad con lo prevenido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Articular los medios necesarios para la publicación de la presente Acta, procediendo a su comunicación a los licitadores.

Aprobada el acta por unanimidad, se levanta la sesión de la Comisión.

A las diez horas treinta minutos del día 8 de mayo de 2019 se redacta la presente Acta que, leída, es hallada conforme por todos los miembros.

Vº. Bº
El Presidente,

Fdo. José Ángel Lódar Pereña

Vocal nº 1

M^a Antonia Martínez Fernández

Vocal nº 2

Mónica Sanchez López

